



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1254-2022-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 14 de noviembre de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTO:** El Memorando N° 966-2022-GM/MDSJL, de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 170-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 08 de noviembre de 2022, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 804-2022-GAF/MDSJL, de fecha 07 de noviembre de 2022, expedido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 2346-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorando N° 963-2022-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de fecha 25 de octubre de 2022, expedido por la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza; el Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D001801-2022-OSCE, de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgo del Osce; y,

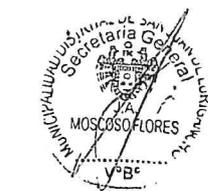
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Requerimiento de Bienes y Servicios N° 290-2022-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de fecha 22 de agosto de 2022, la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, solicitó la Adquisición de Leche Evaporada Entera y Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales, para el Programa del Vaso de Leche, cuyas cantidades se precisan en las especificaciones técnicas;

Que, en fecha 13 de setiembre de 2022, se realizó la convocatoria del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**, estableciéndose como Ítem Paquete los productos: LECHE EVAPORADA ENTERA y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES;

Que, mediante el INFORME DE ACCION DE SUPERVISION DE OFICIO N° D001801-2022-OSCE, de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, comunica a la Municipalidad que ha realizado una supervisión de oficio de la Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL-1 para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**, tomando como base legal el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225” – *Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Suministros de Bienes*- encontrando irregularidades, los cuales están referidos a:





- *Respecto al factor de evaluación "valores nutricionales".*- Se está asignando seis (6) puntos a la "Energía (Kcal)" de la leche evaporada entera solicitada como requerimiento (132 Kcal), e incluso se le asigna tres (3) puntos a aquello que no mejoraría lo solicitado como requerimiento [...]. La forma de acreditación no se adecua a lo establecido en las Bases Estándar toda vez que se agregó "... o copia simple de Certificado de Conformidad del producto emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL".
- *Respecto al factor de evaluación "Condiciones de procesamiento".* - Se aprecia que se ha considerado evaluar el Certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta". Al respecto, cabe indicar que, las Bases Estándar establecen que "Se evaluará (n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas", sin embargo, de la revisión de las "Especificaciones Técnicas" del Capítulo III "Requerimiento" no se aprecia que se haya considerado alguna condición de procesamiento.
- *Respecto al factor de evaluación "Porcentaje de componentes nacionales".* - Se está asignando dos (2) puntos al porcentaje de componentes nacionales considerado como mínimo (90%) en el requerimiento.
- Que, sobre el particular, al factor de evaluación "Preferencia de los beneficiarios", la forma de acreditación no se adecua a lo establecido en las Bases Estándar, toda vez que se omitió incluir la referencia a "El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

Que, asimismo, se señala que resulta necesario que los documentos del procedimiento se encuadren dentro de lo previsto por el artículo 50° del Reglamento de Contrataciones, debiendo en su elaboración ceñirse a las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Sub Dirección de Riesgo del OSCE, con ocasión a la nueva convocatoria, para cuyo efecto el Comité de Selección deberá:

- Reformular el factor de evaluación "Valores Nutricionales" de la tal manera que en los rangos de evaluación se otorgue puntaje a la "Energía (Kcal)" de la leche evaporada entera que supere el requerimiento de 132 Kcal.
- Adecuar la forma de acreditación de factor de evaluación "Valores nutricionales" a lo establecido en las Bases Estándar.
- Adecuar el criterio de evaluación del factor "Condiciones de Procesamiento", considerando que se evalúa la mejora de la condición de procesamiento, tales como higiénico sanitario de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.
- Reformular el factor de evaluación "Porcentaje de componentes nacionales", de tal manera que los rangos de evaluación se otorgue puntaje al porcentaje de componentes nacionales que supere el 90% en el requerimiento.
- Adecuar la forma de acreditación del factor de evaluación "Preferencia de los beneficiarios" a lo establecido en las Bases Estándar.





# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 1254-2022

Que, también se precisa que, en las especificaciones establecidas por la Entidad, para los micronutrientes, la Municipalidad habría exigido que la leche evaporada entera contenga cantidades específicas de las mismas (valores absolutos); no obstante, no se señala la referencia normativa o fuente de la cual provienen dichos valores, más aún el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, no exige lo requerido por la Municipalidad. Considerándose otras observaciones más; ante tal situación la Subdirección de Procesamiento de Riesgo del OSCE, concluye que en virtud de las transgresiones advertidas y considerando el estado actual del procedimiento (convocado), corresponde que el Titular de la Entidad, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva y responsable de la supervisión de los procedimientos de contratación, adoptar las medidas correctivas correspondientes, lo cual supone, declarar la nulidad del mencionado procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° del T.U.O de la Ley N° 30225, así como impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participan en el proceso de contrataciones de la entidad a fin de evitar situaciones similares; sin perjuicio de evaluar el deslinde de responsabilidades;



Que, según el Memorando N° 963-2022-SGPSLCP-GDS/MDSJL de fecha 25 de octubre de 2022, de la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, señala que en atención a lo comunicado en el Memorando N° 1523-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL, de fecha 19 de octubre 2022, manifiesta con relación a las observaciones realizadas, señalando para cuyo efecto que procederá adecuar sus requerimientos a lo expresamente señalado por el OSCE en el INFORME DE ACCION DE SUPERVISION DE OFICIO N° D001801-2022-OSCE;



Que, mediante el Informe Técnico N° 2346-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, informa que la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, a través del INFORME DE ACCION DE SUPERVISIÓN DE OFICIO N° D001801-2022-OSCE, señala haber encontrado irregularidades durante el trámite del procedimiento de selección – Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL-1; concluyendo que se debe **DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD TOTAL** del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL-1 – Primera Convocatoria, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**, debiendo sus efectos retrotraerse hasta la realización de los actos preparatorios anteriores a su convocatoria;



Que, mediante el Memorando N° 804-2022-GAF/MDSJL la Gerencia de Administración y Finanzas, remite todo el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado a la nulidad del procedimiento de selección – Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL-1, para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**, y sobre **DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD TOTAL** del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N°006-2022-CS/MDSJL-1 – Primera Convocatoria, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**, debiendo sus efectos retrotraerse hasta la realización de los actos preparatorios anteriores a su convocatoria;



Que, según el Informe Legal N° 170-2022-GAJ/MDSJL de fecha 08 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la nulidad del proceso selección para la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche (PVL) de la MDSJL, concluye **PROCEDENTE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección – LICITACION PUBLICA N° 006-2022-CS/MDSJL-1, para la: **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN**



**JUAN DE LURIGANCHO**", debiendo sus efectos retrotraerse hasta la etapa de actos preparatorios anteriores a su convocatoria. Asimismo, según lo señalado en el artículo 11 numeral 11.3 de Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en concordancia con el numeral 44.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá efectuar el deslinde de responsabilidades a través de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos, y;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los informes técnicos de las oficinas involucradas, las normas legales descritas en la presente resolución y con el visto bueno del Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Social;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD TOTAL del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL – PRIMERA CONVOCATORIA, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO".**

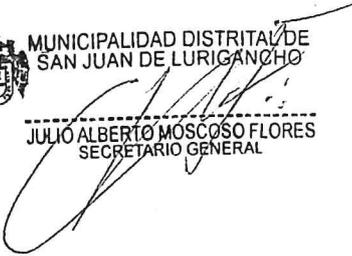
**ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAIGASE** sus efectos hasta la realización de los actos preparatorios anteriores a su convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución y con las disposiciones contenidas en el INFORME DE ACCION DE SUPERVISION DE OFICIO N° D001801-2022-OSCE, de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que le resulte aplicable al proceso a ser tramitado.

**ARTICULO CUARTO. - ORDENAR** a la Gerencia Municipal, para que conforme a lo señalado en el artículo 11° numeral 11.3 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el numeral 44.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, remita todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que efectue el deslinde de las responsabilidades administrativas del presente caso.

**ARTICULO QUINTO.- PONER** de conocimiento de la Oficina de Control Institucional para los fines de su competencia funcional la presente Resolución en atención al Oficio N° 039-2022-MDSJL/OCI.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
PEDRO FRANCISCO ARIAS VIVAR  
ALCALDE(E)